



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000236 de 2024



12-04-2024

Radicado ORFEO: 20241130002365

Por medio de la cual se realiza un encargo a un servidor público

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el numeral 27 del artículo 9 del Decreto 2121 de 2023, dispone que la Dirección General de la UPME tiene la función de nombrar, remover y contratar el personal de la UPME, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del decreto 648 de 2017, establece que “(...) *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)*”

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que: “(...) *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se realiza un encargo a un servidor público

Que mediante el Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023, se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética, indicando la creación de dependencias y la modificación del marco funcional de algunas otras.

Que mediante el Decreto 2122 del 11 de diciembre de 2023, se modifica la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

Que en la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME existe una vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Especializado 2028 Grado 20 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica** de la Unidad de Planeación Minero Energética, de la cual no existe lista de elegibles vigente para un empleo igual o equivalente y la vacancia fue reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil con identificador del empleo No. 216425 del 05 de febrero de 2024. Por lo tanto, la vacante debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades misionales asignadas.

Que mediante resolución No. 0026 del 25 de enero de 2024 se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, incorporando las funciones del empleo **Profesional Especializado 2028 Grado 20 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica** de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece respecto a las formas de provisión del empleo:

*“(...) **ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.** Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)”*

Que así mismo, el Decreto ibidem, frente al término de los encargos en empleos de libre nombramiento y remoción, dispone:

*“(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.41. Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)”*

*“(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)”*

Que revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME por el Decreto 2122 de 2023, y consultando el perfil definido en Manual Específico de Funciones y Competencias establecidos en el anexo de la Resolución 026 de 2024, el profesional especializado del GIT de Gestión de Talento Humano, verificó y certificó mediante formato F-TH-31 de fecha 07 de marzo de 2024, que el señor **JAIME EDUARDO HINCAPIÉ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.589.657 de Bogotá, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ser encargado en el cargo de Profesional Especializado 2028 Grado 20 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se realiza un encargo a un servidor público

la Unidad de Planeación Minero Energética, servidor público con derechos de carrera administrativa, que acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante y es la única del empleo inmediatamente inferior con derecho a ser encargada.

Que una vez revisada la última calificación definitiva de evaluación de desempeño del servidor público **JAIME EDUARDO HINCAPIÉ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.589.657 de Bogotá, se encuentra que tiene una calificación de nivel sobresaliente sobre el periodo 2023-2024, y actualmente no tiene sanciones disciplinarias conforme al certificado del 4 de abril de 2024.

Que de conformidad con el procedimiento interno P-TH-01 Versión 3 se envió correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2024, ofertando el derecho preferencial de encargo, al servidor público de Carrera Administrativa **JAIME EDUARDO HINCAPIÉ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.589.657 de Bogotá, en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 en la Oficina Asesora Jurídica.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2024, el servidor público de Carrera Administrativa **JAIME EDUARDO HINCAPIÉ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.589.657 de Bogotá, aceptó el encargo del empleo Profesional Especializado 2028 Grado 20 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2024, se informó a todos los servidores de carrera administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética, del derecho preferencial de encargo, del servidor público de Carrera Administrativa **JAIME EDUARDO HINCAPIÉ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.589.657 de Bogotá, no teniendo ninguna observación dentro de los tres días hábiles siguientes al comunicado.

Que con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se considera necesario encargar al servidor público **JAIME EDUARDO HINCAPIÉ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.589.657 de Bogotá, titular del empleo Profesional Especializado 2028 Grado 17 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Planeación Minero Energética del empleo Profesional Especializado 2028 Grado 20 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ENCARGAR al servidor público **JAIME EDUARDO HINCAPIÉ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.589.657 de Bogotá, del empleo Profesional Especializado 2028 Grado 20 ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Planeación Minero Energética, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo profesional Especializado Código 2028 Grado 17 ubicado en la Secretaría General – Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano y Servicio al Ciudadano, con una asignación básica mensual de **OCHO MILLONES**

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se realiza un encargo a un servidor público

SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.639.898).

PARÁGRAFO PRIMERO: El servidor público encargado, a partir de la fecha de posesión, dejará de ejercer las funciones del empleo del cual es titular y tendrá derecho a recibir la diferencia de sueldo resultante entre la asignación básica del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 y el empleo Profesional Especializado 2028 Grado 17 del cual es titular.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

- a) **Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal:** A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b) **Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante:** Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

- c) **Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante:** Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2: Los costos que ocasione el presente encargo, se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 3: De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015 (modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017), el presente acto administrativo solo se podrá dar por terminado por las razones establecidas en la circular conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFF.

ARTÍCULO 4: Teniendo en cuenta que el servidor público **JAIME EDUARDO HINCAPIE ORREGO** asumirá el desempeño del empleo de Profesional Especializado Grado 20 de la planta de empleos de la Unidad de Planeación Minero Energético, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se realiza un encargo a un servidor público

de trabajo del empleo que desempeña actualmente, de acuerdo al procedimiento institucional adoptado por la Entidad para tal efecto.

ARTICULO 5: Comunicar el contenido de la presente resolución al servidor público **JAIME EDUARDO HINCAPIÉ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.589.657 de Bogotá, Profesional Especializado 2028 Grado 17 ubicado en la Secretaría General – Grupo interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano y Servicio al Ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética, y al jefe inmediato para lo de su competencia, por conducto del GIT de Gestión del Talento Humano y Servicio al Ciudadano.

ARTÍCULO 6: Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO 7: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 12-04-2024



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: Jaime Eduardo Hincapié Orrego
Revisó: Liliana Astrid Castillo Echavarría / María Paula Niño Guarín
Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana